GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021

N° Interno : 1363580

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
09 JUL 2021
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 73966

SANTIAGO, 28 de Mayo de 2021

VISTO: a) Que con fecha 29 de Abril del 2021 el extranjero Marco Alexander HURTADO VELAZCO, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) Lo informado por COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA N° 202.168.989 del año 2021; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) El extranjero Marco Alexander HURTADO VELAZCO, de nacionalidad VENEZOLANA, ha declarado abierta y voluntariamente en su solicitud de residencia, que no percibe ingresos acreditables; c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 64 N°4, en relación al artículo 15 N°4, ambos del Decreto Ley N° 1094 de 1975, es procedente el rechazo de la solicitud, en atención a que el extranjero mencionado no acreditó poseer recursos que le permitan vivir en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos N°s.13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMPORARIA, presentada por el extranjero Marco Alexander HURTADO VELAZCO, de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha de su notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/VLS/ASC/
[309] 28/05/2021
Distribución:
- Investigaciones.
- M. Relaciones Exteriores
- Depto. Extranjería M.I.